



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>VERBAL RESOLUCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b>
DEMANDANTES	DANIEL ALFONSO TREJOS MEZA y NIDIA GIRALDO MARTÍNEZ
APODERADO	LUIS GUILLERMO RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADO	HÉCTOR MARIO GÓMEZ VALENCIA
PROVIDENCIA	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART. 372 DEL C.G.P.
RADICADO	63-594-4089-002-2019-00321-00

**Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

Una vez realizado el trámite de la notificación, sin pronunciamiento de la parte pasiva y dado por no contestada la demanda, mediante providencia de 26 de octubre de 220, procede el Despacho convocar a las partes para que concurran de forma virtual a la audiencia donde se llevarán a las actividades previstas en el Artículos 372 del C.G.P, incluido el Interrogatorio de Partes, fijándose como fecha para tal celebración el día **Nueve (9) de Febrero de 2021, a partir de las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm).**

Se decretan como pruebas las documentales presentadas con el escrito de demanda, a las cuales se les otorgará el valor probatorio establecido por la Ley.

De la misma forma se decretan como pruebas de la parte demandante los testimonios de los señores LEIDY GIRALDO COLORADO, identificado con C.C. 1.096.644.437 y MARIA ISABEL RAMÍREZ VILLAMIL, identificada con C.C. 1.010.073.584. La parte activa deberá procurar la comparecencia de dichos testigos a la referida diligencia de forma virtual.

Se advierte que la inasistencia de la demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

**NOTIFIQUESE,**

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
JUEZ